

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210078000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario la Juez resuelve:

1.- Tener por revocado el poder conferido por la parte demandante a los abogados Miguel Styven Rodríguez Bustos, Ramón José Oyola Ramos y Jessika Mayerly González Infante

2.- Reconocer personería jurídica a las abogadas Jorge Mario Silva Barreto y Camila Alejandra Salguero Alfonso como apoderados judiciales de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado (ítem 42).

No obstante lo anterior se advierte a las profesionales del derecho que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, ello conforme lo consagrado inciso 3 del artículo 75 del C.G.P.

3.- Previo a decretar la captura y/o aprehensión del vehículo de placa EBW – 737, sobre el cual recae la medida cautelar ordenada, alléguese certificado de tradición donde conste que la medida fue debidamente registrada conforme lo normado en el numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>017</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>3 de Febrero de 2023</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
